Demandante: Rosa Elvira Colorado de Chaverra Radicado: 05001 31 05 016 **2016 00449** 00



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con relación a la **Medida Cautelar de embargo** de una cuenta bancaria cuyo titular es la entidad Colpensiones, ha de indicarse que **no se accederá a la misma** por cuando el proceso de referencia se encuentra terminado con auto debidamente ejecutoriado y que fuera notificado por estados **N° 050** del día **12 de mayo del año 2021**.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la medida cautelar por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

JUEZ

-2
CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 723 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 74 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO